



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

OFICIO: N° 315

ANT.: ORD. N° 4175 de la Subsecretaría de Justicia, de 01.06.2007

MAT.: Remite documento

SANTIAGO, 17 AGO. 2007

DE : DEFENSOR NACIONAL

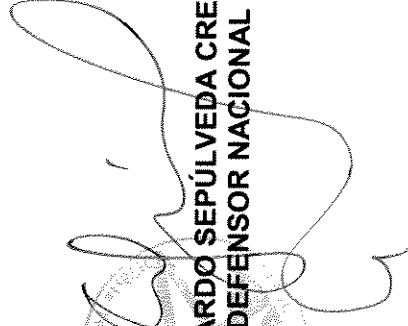
A : SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

En atención a lo solicitado, en relación a antecedentes sobre la situación de don José Huenchunao Mariñan, cumplimiento con remitir a Ud., copia de sentencia dictada por el Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Angol de 22.08.05, por la cual se condena al Sr. Huenchunao, junto a otros acusados, a la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio como autor del delito de incendio terrorista.

La Defensoría Penal Pública de la Región de La Araucanía, a través de la Defensoría Mapuche, defensoría especializada para la atención de imputados pertenecientes a la etnia mapuche, brindó asesoría jurídica propiamente tal, a través de abogados defensores especializados así como desde distintas unidades de apoyo a la defensa, como la Unidad de Atención a Testigos e Imputados, Peritajes y otros, es decir, utilizando todos los medios con que la institución cuenta para otorgar una defensa penal de calidad.

Se acompaña a esta presentación copia de sentencia dictada en la causa y acia de audiencia de cautela de garantías constitucionales.

Saluda atentamente a usted,



**EDUARDO SEPÚLVEDA CRERAR**  
DEFENSOR NACIONAL

PODI/ASR/FMV/aaa

c.c.:

- Destinatario
- Archivo Partes

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Rit : 23-2003  
Ruc : 0100086954-2  
Juez : **JULIO SANDOVAL BERROCAL**  
Fiscal : Miguel Velásquez Droguett  
Domicilio : Alcázar N°799, Collipulli.  
Notificación: Fax 812066.  
Defensor : Fernando Saenz.  
Imputado : **JOSE BENICIO HUENCHUNAO MARIÑAN**  
Domicilio : Llea - Llea s/n, Cañete.

El Tribunal declara que la detención se ha ajustado a derecho.  
Señala que la prensa no podrá tomar fotografías ni filmaciones cercanas del imputado.

La defensa:

Solicita hacer una petición sin prensa.

El Fiscal:

No tiene oposición.

El tribunal:

Decreta la salida del público y de la prensa.

El imputado:

Señala que tiene problemas gástricos y tiene un tratamiento médico que seguir, no puede comer grasa, solamente alimentos livianos.

El Tribunal:

Se tiene presente lo señalado por el imputado, oficiase a Carceres.

Con lo obrado se pone término a la audiencia.

Resolvió don **JULIO SANDOVAL BERROCAL**, Juez Titular.-